



Consejo de Administración

340.ª reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2020

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Segmento de Auditoría y Control

Fecha: 14 de octubre de 2020

Original: inglés

Octavo punto del orden del día

Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

Finalidad del documento

Adjunto al presente documento se transmite el informe de 2020 del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC), para debate y orientación. Véase el proyecto de decisión en el párrafo 5.

Nota: El examen de este punto, inscrito en el orden del día de la 338.ª reunión (marzo de 2020) del Consejo de Administración, se ha aplazado a la presente reunión. Este documento es una versión revisada del documento [GB.338/PFA/6](#), que se ha actualizado para tener en cuenta los acontecimientos acaecidos desde marzo de 2020.

Objetivo estratégico pertinente: No procede.

Resultado más pertinente: Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: La Oficina informará al Comité sobre el curso dado a las recomendaciones que figuran en el informe anexo.

Unidad autora: Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC).

Documentos conexos: [GB.316/PFA/6/1](#); [GB.316/PV \(&Corr.\)](#); [GB.331/PFA/7](#); [GB.331/PV](#); [GB.334/PFA/5](#); [GB.334/PFA/PV](#); [GB.335/PFA/6](#).

1. De conformidad con el mandato encomendado ¹, el Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) se reunió en Ginebra el 6 y 7 de junio de 2019, del 18 al 20 de septiembre de 2019 y del 29 al 31 de enero de 2020.
2. Durante ese periodo, el IOAC estuvo integrado por los siguientes miembros:
 - Sra. Malika AIT-MOHAMED PARENT (Francia/Suiza);
 - Sr. Frank HARNISCHFEGER (Alemania);
 - Sr. Verasak LIENGSRIRIWAT (Tailandia);
 - Sra. Marian McMAHON (Canadá);
 - Sr. N. R. Rayalu (India).
3. El Director General transmite adjunto al presente documento el informe anual del Comité para que lo examine el Consejo de Administración (anexo I).
4. Según se establece en los párrafos 10 a 12 del informe, el Comité formuló diversas propuestas de revisión de su mandato para que la OIT reflejara las mejores prácticas reconocidas por la Dependencia Común de Inspección (DCI). La Oficina transmitió las propuestas de revisión a los representantes del Consejo de Administración para que celebraran consultas informales. El mandato revisado se presenta en el anexo II al presente documento y se somete al Consejo de Administración para su examen (las modificaciones introducidas se indican con control de cambios).

▶ Proyecto de decisión

5. **El Consejo de Administración toma nota por correspondencia del informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente que figura en el documento GB.340/PFA/8 (Rev. 1) y aplaza hasta una reunión posterior el examen del mandato revisado del Comité.**

¹ Aprobado por el Consejo de Administración en su 316.^a reunión (noviembre de 2012) (documentos GB.316/PFA/6/1; GB.316/PV (&Corr.), párrafo 650) y revisado en su 331.^a reunión (octubre-noviembre de 2017) (GB.331/PFA/7; dec-GB.331/PFA/7).

▶ Anexo I

Duodécimo informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

1. El Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) se complace en presentar su duodécimo informe, relativo a la labor que realizó el 6 y 7 de junio de 2019, del 18 al 20 de septiembre de 2019 y del 29 al 31 de enero de 2020. En todas las reuniones se alcanzó el quórum de presencia y todos los miembros afirmaron que el desempeño de su cargo no entrañaba ningún conflicto de intereses y firmaron la declaración correspondiente.
2. Una vez más, el Comité ha seguido un orden del día con puntos permanentes basado en el mandato que guía su labor, a fin de abordar de manera plena y exhaustiva todos los aspectos relacionados con las funciones que le incumben. Durante sus reuniones, el Comité se entrevistó con funcionarios de alto nivel de la Oficina, entre otros, el Director General, el Director General Adjunto de Gestión y Reforma, el Tesorero y Contralor de Finanzas, el Auditor Interno Jefe, el Consejero Jurídico, el Director del Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD), el Director del Departamento de Gestión de la Información y de las Tecnologías (INFOTEC) y el Funcionario principal encargado de la gestión de los riesgos, con objeto de hacer un seguimiento de los asuntos abordados en sus reuniones anteriores y de recabar información sobre cuestiones relacionadas con su mandato. Además, el Comité participó en sesiones de información sobre el proceso integrado de compra y pago de bienes y servicios de la OIT, la política y procedimientos de viajes y las actividades del Mediador, así como en visitas del Centro de Datos de la OIT, los archivos de documentos y los archivos de la biblioteca, con miras a ampliar sus conocimientos acerca de las actividades de la OIT.
3. El Comité expresa su agradecimiento al Tesorero y Contralor de Finanzas saliente, Sr. Greg Johnson, por la asistencia, el asesoramiento y el apoyo prestados desde la creación del IOAC, y confía en mantener esa excelente relación con su sucesor, el Sr. Adnan Chughtai.
4. El Comité valoró positivamente la oportunidad de reunirse con miembros del Consejo de Administración para una reunión oficiosa de información en septiembre de 2019. En esa ocasión tuvo oportunidad de discutir la labor y observaciones del Comité, así como los puntos de vista del Consejo de Administración acerca de las cuestiones que eran competencia del Comité.
5. Como se indicaba en el informe del año anterior, el Comité actualizó algunos de sus principios de funcionamiento, entre ellos la decisión de rotar anualmente la presidencia. Por consiguiente, el Sr. Frank Harnischfeger ocupó la presidencia en las reuniones de 2019, y la Sra. Marian McMahon, en las reuniones de 2020. Para continuar la rotación, el Comité también nombró vicepresidente al Sr. Verasak Liengsriwat en su reunión de enero de 2020.

Informes financieros, estados financieros comprobados, prácticas de divulgación de información e informes del Auditor Externo

6. El Comité examinó la calidad y el nivel de los informes financieros, incluidos los estados financieros anuales, el Informe financiero, y la opinión y el informe detallado del Auditor Externo. Como se informó oralmente al Consejo de Administración en mayo de 2019, el

Comité examinó los estados financieros pormenorizadamente y recibió respuestas satisfactorias tanto de la dirección como del Auditor Externo. El Comité observó con satisfacción que la dirección había seguido con la práctica de emitir su declaración sobre el control interno en el marco del proceso de presentación de informes financieros. Además, el Comité examinó el proceso relacionado con la elaboración de esa declaración y llegó a la conclusión de que era un proceso riguroso.

7. Sobre la base de sus discusiones con el Auditor Externo y del examen del informe por él preparado, el Comité estuvo en condiciones de informar al Consejo de Administración de que el plan de auditoría externa se había ejecutado con la finalidad de corregir los riesgos señalados. El Comité también pudo constatar con satisfacción que la Oficina había obtenido una opinión de auditoría sin reservas respecto de los estados financieros correspondientes a 2018, y que, en opinión del Auditor Externo, estos reflejaban fielmente la situación financiera en todos los aspectos sustantivos, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
8. Entre los asuntos que se abordaron con el Auditor Externo, se obtuvieron garantías acerca de los cambios en los supuestos utilizados para la valoración anual de las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio. El Comité agradeció que el Auditor Externo también planteara el tema de la acumulación de investigaciones pendientes. Por último, el Comité tomó nota de la recomendación formulada a la dirección para que introdujera señales de alerta e indicadores en el procesamiento de las transacciones de la Caja del Seguro de Salud del Personal de la OIT a fin de fomentar la coherencia y la eficiencia. Al mismo tiempo, el Comité apoyaba la posición de la dirección relativa a la tolerancia cero del fraude en la Caja del Seguro de Salud del Personal y alentaba a que se hallara una solución en la que se tuvieran en cuenta ambos puntos de vista.

Políticas y normas contables

9. Se informó de las nuevas normas contables al Comité, el cual observó que la divulgación de información adicional en los estados financieros de 2018 respondía a las exigencias de las nuevas NICSP, que entraron en vigor en 2018. El Comité seguirá recibiendo periódicamente información de la Oficina acerca de los cambios que puedan introducirse en las normas contables, así como de la repercusión de esos cambios en los estados financieros.

Comités de auditoría y supervisión – Evaluación

10. En 2019, la DCI del sistema de las Naciones Unidas emitió su informe relativo al examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas ². En ese informe, la DCI identificó 13 criterios de buenas prácticas que utilizó para evaluar los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas. En enero de 2020, el IOAC examinó cada uno de esos criterios para evaluar la situación actual de la OIT y proponer las enmiendas necesarias para incorporar las buenas prácticas identificadas por la DCI.
11. Por consiguiente, el IOAC propuso que se enmendara su mandato con objeto de incorporar las mejores prácticas en vigor en el sistema de las Naciones Unidas. Las enmiendas propuestas fueron las siguientes:

² JIU/REP/2019/6.

- actualizar el alcance de la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO) para reflejar la actual función de supervisión del Comité respecto de las investigaciones;
 - establecer la necesidad de que el Comité reciba una copia del plan de trabajo aprobado por la Oficina de Evaluación para velar por que todas las funciones de supervisión interna funcionen de manera coherente (el IOAC no propuso que se supervisara la función de evaluación de la OIT);
 - añadir la obligación específica de que el Comité lleve a cabo autoevaluaciones periódicas;
 - añadir el requisito específico de que el mandato se revise de forma periódica para detectar a tiempo las prioridades emergentes y las buenas prácticas.
12. Además de lo anterior, el Comité observó una leve discrepancia entre el párrafo 17 del mandato y la declaración de independencia con respecto al cauce a través del cual los miembros del Comité informaban de cualquier cambio que se produjera en su situación profesional o de cualquier otra cuestión que se pudiera considerar que influía en su independencia o capacidad de actuación. Se propuso añadir una precisión en la declaración de independencia para armonizarla con el párrafo 17 del mandato.
13. A raíz de los comentarios recibidos durante el proceso de consultas informales celebradas con los miembros del Consejo de Administración sobre las enmiendas antes propuestas, el Comité estimó oportuno proponer nuevas enmiendas, a saber:
- incluir el examen de las respuestas de la Oficina y del curso dado a las recomendaciones de la DCI que incumben a su mandato;
 - asegurar la coherencia con otros documentos de gobernanza en lo que respecta a la función del Comité en materia de asesoramiento sobre cuestiones de investigación y de ética;
 - añadir como requisito específico un programa de iniciación para nuevos miembros;
 - documentar la disposición vigente en virtud de la cual se prevé una asignación presupuestaria específica para financiar las actividades encomendadas al Comité.

► **Recomendación 1 (2020)**

El Comité pide al Consejo de Administración que apruebe las enmiendas propuestas al mandato del IOAC a fin de velar por que la OIT incorpore las mejores prácticas identificadas por la Dependencia Común de Inspección.

Tecnología de la información

14. El Comité recibió información sobre los progresos de la Estrategia relativa a la tecnología de la información y la aplicación de los cambios requeridos al plan a fin de dar efecto a la decisión que tomó el Consejo de Administración en marzo de 2019 de reducir los fondos destinados a la tecnología de la información.
15. Se proporcionó al Comité el informe de situación final sobre la implementación de IRIS, que finalizó en 2019. El Comité agradeció la oportunidad de discutir las repercusiones de ese importante avance informático con los representantes de diversos grupos de usuarios.

Seguimiento de la Recomendación 1 de 2019:

El Comité solicita que se elabore un enfoque estratégico con objeto de asegurar la futura inclusión de los lugares donde se realizan proyectos en el marco centralizado de tecnología de la información de la OIT, en el que se contemple una solución sostenible para las repercusiones financieras

16. El Comité dio seguimiento a su recomendación de que los futuros proyectos se presupuestaran teniendo en cuenta todos los elementos de infraestructura de informática necesarios (como una conectividad adecuada, cortafuegos, PC, dispositivos de red y almacenamiento de datos) para poder utilizar IRIS de un modo seguro y fiable. El Comité entendió que era un asunto que se estaba discutiendo, pero respecto del cual aún no se había tomado ninguna medida. El Comité consideró que se trataba de una oportunidad perdida, teniendo en cuenta la inversión efectuada a lo largo de un periodo de quince años para establecer un sistema de planificación de los recursos institucionales (ERP) con objeto de mejorar la transparencia, la coherencia y el control del consumo de recursos (centrado en los recursos humanos y financieros).
17. El Comité seguirá examinando los enfoques y políticas aplicados por la Oficina para aprovechar la tecnología y gestionar los riesgos conexos. Una falta de rigor en este ámbito podría acarrear un incremento del riesgo y/o una merma de la eficacia, ya que el personal y los mandantes de la OIT no percibirían el compromiso de la Oficina en favor de una gestión efectiva y eficiente de la tecnología.

Gestión del riesgo y de la continuidad de las operaciones

18. El Comité examinó el proyecto de registro de riesgos estratégicos para 2020-2021 y tomó nota de los ajustes realizados, incluidos los nuevos riesgos que se han contemplado. Se le informó de las tareas llevadas a cabo en 2019 en relación con los planes de trabajo de 2019 y 2020. Al Comité le complació especialmente la propuesta de que se midieran los logros a través de indicadores clave del desempeño específicamente diseñados al efecto.
19. El Comité expresó su satisfacción al tomar conocimiento de que la función de gestión de los riesgos consideraba que su cometido no solo consistía en evaluar los procesos de gestión de riesgos que aplicaba, sino también en asegurar la eficacia de dichos procesos. Por consiguiente, el Comité alentó a la dirección a evaluar el éxito de esas iniciativas a través de los indicadores clave de desempeño propuestos.
20. En la esfera de la gestión de la continuidad de las operaciones, el Comité tomó nota con satisfacción de que se había elaborado una plantilla del plan de continuidad de las operaciones y una guía de usuario. El Comité apoyó los ejercicios de simulación previstos para 2020.

Auditoría interna e investigación

21. En lo referente al desempeño de la función de auditoría interna, el Comité mostró su satisfacción por el plan de auditoría basado en los riesgos y el análisis de los riesgos subyacente. Para ese año, el Comité seleccionó un informe de auditoría interna para examinarlo con detalle. El Comité discutió el proceso de auditoría con el equipo, los comentarios (incluidos los beneficios obtenidos) con el representante de la oficina de país, y el proceso de seguimiento de las recomendaciones. El Comité expresó su satisfacción por el nivel de participación de todas las partes en el ejercicio.
22. A raíz de ese examen, el Comité recomendó que la dirección propusiera alternativas para que se efectuara un control continuado de las recomendaciones que no se habían

aplicado por completo en el marco del proceso de actualización semestral en vigor. Al Comité le complació la propuesta de efectuar un seguimiento continuo de la aplicación de las recomendaciones hasta su finalización.

23. El Comité pidió que el Auditor Interno Jefe preparase una nota conceptual sobre el plan estratégico a largo plazo de la IAO en lo relativo a la respuesta a las necesidades organizacionales y al logro de su eficacia y eficiencia operativas. El Comité recibió ese documento y discutió los resultados previstos acordados en la reunión de enero de 2020. El Comité expresó su satisfacción por la visión a más largo plazo y los planes establecidos para darle cumplimiento.

Seguimiento de la Recomendación 2 de 2019:

El Comité alienta a la IAO a que reduzca el retraso acumulado en la investigación de denuncias según lo previsto en 2019, ya que la conclusión de esas investigaciones sigue revistiendo una importancia fundamental para la gestión eficaz de los riesgos de la OIT

24. En el ámbito de la investigación de denuncias, el Comité comprobó con satisfacción los progresos realizados durante el año para reducir el retraso acumulado. Sin embargo, aún quedaban muchos casos por resolver. El Comité alentó a la dirección a dedicar personal y recursos suficientes a esta función.
25. También se informó al Comité del proyecto en curso de la DCI relativo al «Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la función de investigación». El Comité alentó a la dirección a emprender el examen de las recomendaciones correspondientes para asegurarse de que la OIT seguía aplicando las mejores prácticas en ese ámbito.

► Recomendación 2 (2020)

El Comité alienta a la dirección a que realice un mejor seguimiento de las recomendaciones de auditoría hasta que se hayan aplicado por completo.

► Recomendación 3 (2020)

El Comité también alienta a la IAO a que aplique en sus actividades el plan estratégico a largo plazo para velar por su eficacia y eficiencia continuadas.

Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

26. A petición del Consejo de Administración, el Comité examinó los antecedentes, el modelo financiero y la carga de trabajo del Tribunal Administrativo de la OIT. El Comité entendía que el modelo financiero vigente constaba de gastos fijos sufragados por todos los organismos miembros, en función del número de miembros del personal, y de gastos variables, sufragados caso por caso por el organismo implicado. Se consideraba que ese modelo era sostenible, incluso si una organización retiraba el reconocimiento de la competencia del Tribunal, ya que solo los gastos variables correspondientes a dicha organización dejarían de compartirse entre el resto de miembros.

Caja del Seguro de Salud del Personal

27. En los últimos años, el Comité fue informado periódicamente de la evolución de los controles que efectuó la Caja del Seguro de Salud del Personal en respuesta a las actividades fraudulentas detectadas.

Seguimiento de la Recomendación 3 de 2019:

El Comité recomienda que se adopte con prontitud una decisión sobre la cuestión del modelo organizativo para gestionar la Caja del Seguro de Salud del Personal, a fin de acelerar la aplicación de una solución rentable. Deberían tenerse debidamente en cuenta las economías de escala, las capacidades institucionales, la atención especial a las competencias fundamentales, la capacidad de detección del fraude con que están dotadas las aplicaciones a gran escala disponibles en el mercado y las mejores prácticas aplicadas por otras organizaciones en un contexto similar

28. El Comité comprobó con satisfacción los progresos realizados respecto de esa recomendación, y concretamente el compromiso de la dirección de adoptar un modelo propio para prestar esos servicios. El Comité pidió que en el futuro se discutieran los progresos relativos a la mejora de los controles internos del procesamiento de esas transacciones y del recurso a la subcontratación.

Información actualizada sobre recomendaciones anteriores

29. El seguimiento y la aplicación de las tres recomendaciones formuladas en el informe que se presentó al Consejo de Administración en marzo de 2019 figuran en las secciones anteriores del presente informe.
30. Respecto del informe de marzo de 2018, el Comité no estaba plenamente satisfecho con la respuesta de la Oficina a la recomendación relativa al desarrollo de las competencias de los recursos humanos.

Seguimiento de la Recomendación 4 de 2018:

El Comité alienta a la dirección a que estudie la posibilidad de incorporar en las evaluaciones del desempeño profesional incentivos para animar a los funcionarios a que desarrollen competencias orientadas al futuro y, de ese modo, estén en situación de asumir el control de sus carreras profesionales y convertirse en agentes dinámicos de la gestión del cambio

31. Como ya se indicó en el informe del año anterior, «[a]unque el Comité reconoció que su recomendación escrita tal vez presentaba una redacción demasiado general, sus deliberaciones en torno a esta cuestión se centraron claramente en la formación y reasignación del personal a raíz de la reestructuración de los procesos operativos». En el año en curso, el Comité recibió información actualizada sobre la planificación de la fuerza de trabajo y la planificación de la sucesión en los cargos; el proceso de contratación y selección; el desarrollo profesional y el reciclaje del personal; y el plan de acción para mejorar la diversidad de la fuerza de trabajo de la OIT presentado al Consejo de Administración en noviembre de 2019. El Comité seguirá vigilando los progresos relativos a la reducción del impacto de la reestructuración de los procesos operativos en los recursos humanos.

Plan de trabajo para 2020

32. Por lo que se refiere a la labor del Comité en 2020, cabe señalar que, a título provisional, se prestará especial atención a las siguientes esferas de su mandato:
- **Estados financieros y auditoría externa:** cuestiones derivadas de los estados financieros comprobados y de los informes elaborados por el Auditor Externo.
 - **Auditoría interna e investigación:** alcance, planificación, recursos, desempeño de las funciones de auditoría interna e investigación, e idoneidad de la independencia de dicha función funciones. El Comité también continuará efectuando un seguimiento de la forma en que se está resolviendo la acumulación de investigaciones pendientes.
 - **Gestión de riesgos y controles internos:** eficacia de los sistemas de control interno de la OIT, incluidas las prácticas en materia de gestión de riesgos y de gobernanza interna de la Oficina.
 - **Cumplimiento y probidad:** sistemas establecidos por la OIT para mantener y promover el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las políticas, así como de estrictos criterios de integridad y conducta ética. Además, el Comité continuará dando seguimiento a los siguientes asuntos: políticas de lucha contra el fraude, prevención del acoso laboral, el acoso sexual y el abuso de autoridad, y otras políticas conexas.
 - **Conocimiento de las operaciones:** se propone efectuar una visita a la Oficina Regional en Bangkok en el otoño de 2020 con la finalidad de evaluar mejor la eficacia de los sistemas de control interno a nivel regional, nacional y de proyectos.
33. El Comité desea asimismo hacer hincapié en que está dispuesto a desempeñar, a solicitud del Consejo de Administración, cualesquiera otras funciones acordes con el mandato.

Ginebra, 23 de agosto de 2020

(Firmado) Sra. Marian McMahon
Presidenta

▶ Anexo II

Mandato del Comité Consultivo de Supervisión Independiente de la Oficina Internacional del Trabajo

Propósito

1. El Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) es un órgano subsidiario del Consejo de Administración. En calidad de órgano consultivo especializado, proporciona asesoramiento especializado independiente, externo y de nivel superior al Consejo de Administración y al Director General para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de gobernanza, entre las que se encuentran asegurar la eficacia de los procedimientos de control interno, gestión de riesgos y gobernanza de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). El IOAC aspira a añadir valor mediante el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la gobernanza en la OIT.
2. El IOAC proporcionará asesoramiento al Consejo de Administración y al Director General con respecto a:
 - a) la calidad y el nivel de los informes financieros, la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles internos en la OIT;
 - b) las respuestas y actuaciones de la dirección de la Oficina en relación con las recomendaciones de auditoría ~~interna y externa~~ y de la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO), así como en relación con las de la Dependencia Común de Inspección cuando proceda;
 - c) la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría ~~interna y externa~~ y de la IAO y su coordinación con otras funciones de supervisión, incluida la función de ética y de evaluación, y
 - d) la interacción y comunicación entre el Consejo de Administración, el Auditor Externo, el Auditor Interno Jefe, el funcionario encargado de las cuestiones de ética y la dirección de la OIT.

Responsabilidades

3. Las responsabilidades específicas del IOAC consisten en asesorar al Consejo de Administración y al Director General en materia de:
 - a) Estados financieros: cuestiones derivadas de los estados financieros comprobados y de los informes elaborados por el Auditor Externo para el Consejo de Administración.
 - b) Contabilidad: idoneidad de las políticas y normas contables y de las prácticas en materia de declaración, así como de cualesquiera modificaciones aportadas a las mismas y de los riesgos que se deriven de estas.
 - c) Auditoría externa: alcance, planificación y enfoque de la labor del Auditor Externo. El Consejo de Administración podrá pedir al IOAC que le proporcione asesoramiento en relación con el nombramiento del Auditor Externo.
 - d) Auditoría interna e investigación: alcance, planificación, recursos, políticas y desempeño de ambas funciones ~~la función de auditoría interna~~ y del Auditor Interno Jefe, e idoneidad de la independencia de dichas ~~función~~ funciones. El Consejo de Administración podrá solicitar al IOAC que le proporcione

asesoramiento en relación con el nombramiento y la terminación del contrato del Auditor Interno Jefe. El IOAC también puede brindar asesoramiento al Consejo de Administración en caso de alegaciones de fraude o alegaciones de represalia que se refieran al Director General.

- e) Gestión de riesgos y controles internos: eficacia de los sistemas de control interno de la OIT, incluidas las prácticas en materia de gestión de riesgos y de gobernanza interna de la Oficina.
- f) Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada: funcionamiento y eficacia del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.
- g) Cumplimiento y probidad: sistemas establecidos por la OIT para mantener y promover el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las políticas, así como de estrictos criterios de integridad, rendición de cuentas y conducta ética ~~a fin de evitar conflictos de intereses~~. Se puede consultar al IOAC para que brinde asesoramiento sobre el desempeño, el nombramiento y/o la terminación del contrato del Funcionario encargado de las cuestiones de ética.
- h) Desempeño, a solicitud del Consejo de Administración, de otras funciones acordes con el mandato.

Atribuciones

- 4. El IOAC tendrá todas las atribuciones necesarias para el desempeño de sus responsabilidades, incluido el acceso libre y sin restricciones a la información, los archivos y el personal de la OIT.
- 5. El IOAC tendrá acceso confidencial y sin restricciones al Auditor Interno Jefe, al Auditor Externo y al funcionario encargado de las cuestiones de ética, y viceversa en cada caso.
- 6. Para hacerse efectiva, toda propuesta de enmienda al presente mandato deberá someterse al Consejo de Administración para su aprobación.
- 7. En su calidad de órgano consultivo, el IOAC no tiene facultades ejecutivas ni ninguna otra responsabilidad operativa.

Composición

- 8. El IOAC estará integrado por cinco miembros, expertos independientes, que prestarán sus servicios a título personal.
- 9. En la selección de los miembros se dará la máxima importancia a la competencia profesional, la experiencia y la integridad. En la composición del Comité se reflejará el carácter tripartito e internacional de la Organización Internacional del Trabajo y se tendrá debidamente en cuenta lo siguiente:
 - a) la distribución geográfica;
 - b) el equilibrio de género;
 - c) la experiencia en el sector público y en el sector privado, y
 - d) los países desarrollados y en desarrollo.
- 10. Todos los miembros del IOAC deberán tener las calificaciones adecuadas y experiencia en un puesto de supervisión, auditoría o gestión financiera de nivel superior.
- 11. Todos los miembros del IOAC deberán dominar al menos uno de los tres idiomas de trabajo de la OIT.

12. Para desempeñar eficazmente sus funciones, los miembros del IOAC deberán poseer conocimientos, competencias profesionales y experiencia en puestos de nivel superior en al menos uno de los ámbitos siguientes:

- a) finanzas y auditoría;
- b) estructura de rendición de cuentas y de gobernanza de la organización, incluidas [la investigación, la ética y la gestión de riesgos](#);
- c) gestión en puestos de nivel superior;
- d) organización, estructura y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y/o de otras organizaciones intergubernamentales, y
- e) comprensión general del mandato, los valores y los objetivos de la OIT.

Colectivamente, el Comité debería poseer conocimientos, competencias profesionales y experiencia en puestos de nivel superior en todos los ámbitos antes mencionados.

13. Los miembros deberán tener conocimientos previos, o adquirirlos rápidamente, del mandato, los valores y los objetivos de la Organización, de su estructura tripartita de gobernanza y de rendición de cuentas y de las normas pertinentes por las que se rige, así como de su cultura institucional y de su entorno de control.

Independencia

14. Dado que la función del IOAC es proporcionar asesoramiento objetivo, los miembros que lo integren actuarán con independencia de la Oficina Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Conferencia Internacional del Trabajo, y serán ajenos a todo conflicto de intereses, real o aparente.

15. Los miembros del IOAC no podrán:

- a) ocupar ningún cargo ni dedicarse a ninguna actividad que pueda afectar su independencia respecto de la OIT;
- b) estar empleados o contratados para ocupar ningún cargo en la OIT, ni haberlo estado durante los tres años anteriores a su nombramiento como miembros del IOAC, ni tener ningún familiar directo (según la definición que figura en el Estatuto del Personal de la OIT) que trabaje en la OIT o mantenga una relación contractual con la Organización, ni haber presentado su candidatura para un puesto en la OIT en el periodo mencionado;
- c) ser miembros del Consejo de Administración de la OIT, ni haberlo sido durante los tres años anteriores a su nombramiento como miembros del IOAC, ni tener ningún familiar directo (según la definición que figura en el Estatuto del Personal de la OIT) que sea miembro del Consejo de Administración de la OIT;
- d) estar empleados por ningún miembro del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas ni de la Dependencia Común de Inspección, ni haberlo estado durante los tres años anteriores a su nombramiento como miembros del IOAC, y
- e) presentarse ellos mismos ni ningún familiar directo a ningún puesto de categoría superior en la OIT durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el día siguiente al día en que concluya su mandato en el IOAC.

16. Los miembros del IOAC prestarán sus servicios a título personal y, en lo relativo a su labor en el Comité, no pedirán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno, mandante u otra autoridad interna o externa a la OIT.
17. Antes de la primera reunión programada del IOAC en cada año civil, los miembros del IOAC firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (apéndice). Asimismo, deberán informar al Director General de cualquier cambio que se produzca en su situación profesional o de cualquier otra cuestión que se pueda considerar que influye en su independencia o capacidad de actuación.

Selección, nombramiento y duración del mandato

18. Los miembros del IOAC serán nombrados por el Consejo de Administración tras un proceso de selección tripartito que se realizará cada tres años, tal como se establece en los párrafos que figuran a continuación.
19. El Director General:
 - a) publicará una convocatoria para que los candidatos con las calificaciones y la experiencia adecuadas puedan manifestar su interés, a través de anuncios en revistas y/o periódicos de renombre internacional y con una amplia difusión geográfica, y en Internet, entre otros canales, y
 - b) mantendrá informados del proceso a los miembros del Consejo de Administración y a los Estados Miembros.
20. El Director General contratará a un consultor externo especializado en la contratación para puestos de categoría superior para examinar todas las solicitudes, entrevistar a los candidatos que cumplan los requisitos y preparar una lista restringida de los candidatos más idóneos (diez como mínimo, idealmente, pero 15 como máximo), basándose en los criterios establecidos en los párrafos 10 a 12 *supra*. Al confeccionar la lista restringida, el consultor tendrá en cuenta la diversidad a la que se hace referencia en el párrafo 9. El consultor también presentará un informe en el que se evaluará brevemente a los candidatos no seleccionados. De conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación Financiera Detallada y los correspondientes procedimientos de la OIT, se contratará al consultor mediante un proceso de licitación pública cuyos resultados se comunicarán al Consejo de Administración.
21. Un comité de selección (integrado por un representante de la presidencia del Grupo Gubernamental y por representantes de los grupos regionales, del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores) recibirá el informe del consultor, evaluará a los candidatos de la lista restringida, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, y propondrá a la Mesa del Consejo de Administración una lista de candidatos, cuyo número deberá coincidir con el de las vacantes existentes. La información que se facilitará a la Mesa deberá incluir el nombre, el sexo, la nacionalidad, las calificaciones y la experiencia profesional del candidato. En la medida de lo posible, las decisiones del comité de selección se tomarán por consenso. De no alcanzarse un consenso, la cuestión se remitirá a la Mesa.
22. La Mesa examinará la propuesta y, si no tiene objeciones, la remitirá al Consejo de Administración para su examen y aprobación definitivos.
23. El comité de selección también elaborará y conservará una lista integrada por un mínimo de cuatro integrada por un mínimo de cuatro candidatos de reserva

debidamente cualificados y con perfiles diferentes que se someterá a la consideración de la Mesa y el Consejo de Administración, a fin de proponer otros candidatos en caso de que la Mesa o el Consejo de Administración no dieran su visto bueno a un candidato de la primera lista, o para cubrir una vacante que se produzca por cualquier motivo imprevisto (por ejemplo, en caso de dimisión o de incapacidad) durante el mandato del Comité.

24. Los miembros del IOAC serán nombrados por un mandato de tres años, renovable por un segundo y último mandato de tres años, sin que ambos mandatos tengan que ser necesariamente consecutivos. A fin de garantizar la continuidad de la composición del Comité, al término de cada mandato, se deberá reemplazar a dos o tres de sus miembros. Si el número de miembros del Comité que llega al término de su segundo mandato es insuficiente, se determinará por sorteo qué miembros podrán volver a ser elegidos.
25. Los nuevos miembros deberán seguir un programa estructurado de iniciación organizado por la Secretaría de la OIT en consulta con los actuales miembros del IOAC, en el que se explican los objetivos de la Organización, su estructura y cultura, y las normas pertinentes por las que se rige.
26. La persona que ejerza la presidencia será elegida por el Comité de entre sus miembros y ejercerá el cargo durante un periodo máximo de tres años.
27. Los miembros del IOAC podrán renunciar a su condición de miembro mediante notificación escrita a la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración. Para cubrir esa vacante se designará a otro miembro, mediante un nombramiento temporal especial, que desempeñará las funciones correspondientes durante el resto del mandato del miembro saliente, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 23 y 27.
28. Los miembros nombrados por el Consejo de Administración durante el mandato del Comité desempeñarán sus funciones hasta que finalice el mandato del miembro saliente y podrán ser reelegidos para un segundo y último mandato en el IOAC.
29. El nombramiento de los miembros del IOAC solo podrá ser revocado por el Consejo de Administración.

Reuniones

30. El IOAC se reunirá, en principio, como mínimo tres veces al año, por lo general en enero, mayo y septiembre, pero en ningún caso menos y hasta cuatro veces al año, de ser necesario. El número exacto de reuniones que se celebren al cabo del año dependerá de la carga de trabajo acordada para el IOAC y de la conveniencia de examinar cuestiones específicas. Se proporcionará servicio de interpretación durante las reuniones, según se considere necesario, en las tres lenguas de trabajo oficiales de la OIT.
31. Con arreglo a lo dispuesto en el presente mandato, el IOAC podrá establecer su propio reglamento para asistir a sus miembros en el ejercicio de sus responsabilidades. El reglamento del IOAC se comunicará al Consejo de Administración para su información.
32. Las deliberaciones del IOAC se celebrarán a través de discusiones de grupo. Se espera que los miembros, por su condición de tales, asistan a todas las reuniones previstas del Comité. Habida cuenta de que prestarán sus servicios a título personal, no se

permitirá que en su lugar asistan suplentes. El quórum necesario para las reuniones del IOAC será de tres miembros.

33. El Director General, el Auditor Externo, el Tesorero y Contralor de Finanzas, el Auditor Interno Jefe y el funcionario encargado de las cuestiones de ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones por invitación del Comité. Del mismo modo, se podrá invitar a otros funcionarios de la OIT que desempeñen funciones relacionadas con los puntos incluidos en el orden del día del IOAC.
34. Las deliberaciones del IOAC y las actas de sus reuniones son confidenciales. Todos los documentos e información sometidos a los miembros u obtenidos por ellos se utilizarán única y exclusivamente para las deliberaciones del IOAC y se tratarán como confidenciales.

Presentación de informes

35. El Presidente del IOAC presentará un informe anual en el que consten consejos, observaciones y recomendaciones según proceda, tanto por escrito como en persona, para que el Consejo de Administración lo examine en su reunión de marzo.
36. En todo momento podrán presentarse al Consejo de Administración informes intermedios donde se reseñen conclusiones y asuntos de importancia cuando el IOAC lo considere oportuno o a petición del propio Consejo de Administración. El Presidente del IOAC siempre podrá informar a la Mesa del Consejo de Administración de cualquier cuestión grave relativa a la gobernanza. El Presidente del Consejo de Administración también celebrará consultas con el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración.

Autoevaluación y examen periódico

37. El IOAC efectuará periódicamente una autoevaluación de su eficacia con respecto a su mandato.
38. Con carácter periódico, o por lo menos cada tres años, el IOAC examinará su mandato y, de ser necesario, propondrá enmiendas al Consejo de Administración, a fin de tener en cuenta las prioridades emergentes y las mejores prácticas.

Disposiciones administrativas

39. Los miembros del IOAC prestarán sus servicios a título gratuito.
40. De conformidad con los procedimientos relativos a los viajes aplicables a los miembros del Consejo de Administración, los miembros del Comité:
 - a) recibirán dietas durante los periodos de asistencia a las reuniones del IOAC o cuando se encuentren en comisión de servicio relacionado con el IOAC, y
 - b) en el caso de no residir en el cantón de Ginebra o en la región vecina de Francia, tendrán derecho al reembolso de los gastos del viaje para asistir a las reuniones del IOAC.
41. La Oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas proporcionará servicios de secretaría al IOAC.
42. La OIT deberá prever en su presupuesto bienal una asignación específica para el IOAC, destinada a financiar los costos asociados a las actividades encomendadas al Comité, en concreto entre tres y cuatro reuniones formales al año, la asistencia de los miembros del IOAC a las reuniones del Consejo de Administración y a otras reuniones,

según se requiera, el apoyo brindado por la secretaría del IOAC y, cuando proceda, los consultares externos.

Indemnización de los miembros del IOAC

43. La OIT indemnizará a los miembros del IOAC y los protegerá con respecto a toda reclamación, daño o pérdida que resulte de las actividades realizadas en el marco de sus atribuciones, a reserva de que dichas actividades se realicen de buena fe y con la debida diligencia, y que la OIT sea inmediatamente informada de cualquier situación en que puedan producirse tales reclamaciones, daños o pérdidas.

▶ Apéndice

Oficina Internacional del Trabajo

Declaración de Independencia de los miembros del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

Por la presente, el abajo firmante _____ declara que, a su leal saber y entender, previa lectura del mandato del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) de la Oficina Internacional del Trabajo, reúne las condiciones para ser miembro de dicho Comité. Se compromete a cumplir con sus funciones y responsabilidades en calidad de miembro del Comité, teniendo presentes únicamente los intereses de la Organización Internacional del Trabajo, y a no solicitar instrucciones con respecto al desempeño de estas funciones a ningún gobierno, organización de mandantes u otra autoridad interna o externa a la Organización, ni aceptarlas de los mismos.

Declara asimismo que no tiene intereses personales, financieros o de otro tipo que pudieran influir o que pudiera considerarse que influyen en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de sus funciones como miembro del IOAC.

A su leal saber y entender, ninguno de sus familiares directos tiene intereses personales, financieros o de otro tipo que pudieran influir o que pudiera considerarse que influyen en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de sus funciones como miembro del IOAC.

En caso de que se produzca cualquier cambio en la relación que mantiene con la Organización Internacional del Trabajo en lo que respecta a los criterios de su independencia, informará de inmediato a la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración de la OIT, por conducto del Director General.

Firmado: _____

Fecha: _____